Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | Gobierno de España Ministerio de Industria y Turismo | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua | Agenda 2030 | consorcio EDER

RIBERA DE NAVARRA Inesperada

Pliego regulador de la contratación mediante procedimiento abierto de:

Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU>>

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | Gobierno de España Ministerio de Industria y Turismo | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua | Agenda 2030 | consorcio EDER

Objeto: Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-Next Generation EU>>

HOJA PRELIMINAR

Promotor: Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).

Forma adjudicación: Procedimiento abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Contrato de servicios (Art. 30 LF 2/2018).

Presupuesto máximo licitaciones: 105.000 € (IVA excluido), 127.050 € (IVA incluido).

Plazo ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Criterio adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Plazo presentación proposiciones: hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 13:00h.

Fórmula de revisión de precios: No.

Fianza provisional: No.

Garantía definitiva: Sí.

Posibilidad de quedar desierto: Sí.

Índice

HOJA PRELIMINAR 2
PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 6
CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 6
1. Objeto del contrato y finalidad 6
2. Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios 7
3. Plazo de ejecución 7
4. Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación 8
5. Capacidad para contratar 8
6. Solvencia económico-financiera 9
7. Solvencia técnica o profesional 9
8. Mesa de contratación 9
9. Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato 10
10. Plan de Medidas Antifraude 11
10.1 Medidas para abordar el conflicto de interés 12
10.2 Declaración de ausencia de conflicto de interés 13
11. Obligación de custodia de documentación 13
12. Obligaciones en materia de comunicación 14
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 15
13. Información sobre la licitación 15
14. Confidencialidad de la oferta 15
15. Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas 15
16. Criterios de adjudicación 19
17. Ofertas anormalmente bajas 22
18. Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación 22
19. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato 24
20. Adjudicación del contrato 25
21. Garantía definitiva 26
22. Formalización del contrato 26
23. Renuncia y desistimiento 27

24. Publicidad de las adjudicaciones 27
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
25. Responsable del Contrato 27
26. Comunicaciones con la Contratista 28
27. Condiciones especiales de ejecución 28
28. Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura. 29
29. Gastos por cuenta de la contratista 30
30. Derechos y obligaciones de la contratista 30
31. Modificación del contrato 33
32. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora 33
33. Régimen de incumplimientos y penalidades 34
34. Cesión del Contrato 36
35. Entrega y recepción del objeto del contrato 36
36. Facturación y forma de pago 37
37. Suspensión del contrato 37
38. Plazo de garantía y servicio postventa 37
39. Propiedad intelectual y confidencialidad 37
40. Protección de datos personales, seguridad de la información e interoperabilidad 38
41. Resolución del contrato 38
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO 39
42. Régimen jurídico 39
43. Supuestos de contradicciones 39
44. Recursos y jurisdicción 39
AN E X O I 41
ANE X O II 42
ANE X O III 42
A N E X O IV 44
ANEXO V ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO VI ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO VII ..... **¡Error! Marcador no definido.**
PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 45

1. Antecedentes y objeto del contrato 51
2. Ámbito de actuación 52
3. Objetivos 52
4. Metodología y fases del trabajo 52
Fase 1: Estructura y contenido del PMD 53
Fase 2: Ejecución del PMD 60
5. Medios personales 62
6. Entregables 64
7. Propiedad intelectual y confidencialidad 67
8. Protección de datos personales, seguridad de la información e interoperabilidad 68
9. Forma de pago 68
10. Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias 69
11. Organización del servicio 70
12. Lugar y horario de prestación del servicio 71
13. Relación de Anexos adjuntos 72

PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y finalidad

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico", en la inversión nº 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística; formando parte de la ejecución del Eje 3 "Transición Digital", actuación nº 7 "Fomento de competitividad digital del destino", del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera de Navarra (en adelante PSTD RN).

Esta actuación no conlleva etiquetado climático, sí digital (etiqueta 012: "Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital", de acuerdo al Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia

El presente condicionado tiene como objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato para el ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra***.

Las características técnicas y detalles de los trabajos están fijadas en el **Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra (PARTE II).**

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, son el 79340000: Servicios de publicidad y de marketing, 79341100: Servicios de consultoría en publicidad, 79413000: Servicios de consultoría en gestión de Marketing y 7322000: Servicios de consultoría en desarrollo.

Su tramitación se realizará mediante expediente de tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** -regulado en el artículo 80 de la LFCP-, aquel en el que el órgano de contratación solicita oferta a varias empresas o profesionales capacitados y adjudica el contrato motivadamente. El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el Art. 30 LF 2/2018, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del objeto supone la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2. Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 105.000 € (IVA excluido), 127.050 € (IVA incluido).

El presupuesto máximo de licitación es el indicado de 105.000 € (IVA excluido), 127.050 € (IVA incluido) conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas. Dadas las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

Toda factura relativa a inserción de publicidad o similares, en el transcurso del contrato, irá a nombre de la empresa adjudicataria. Consorcio EDER sólo abonará facturas emitidas por la empresa adjudicataria.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria habilitada destinada a la actuación nº 7 del Plan Sostenibilidad Turística en Destino Ribera de Navarra, financiado por Fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria Extraordinaria 2021 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

3. Plazo de ejecución

La entrega/ejecución de los trabajos se realizará dentro del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de este condicionado.

El plazo de ejecución será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato es la Presidencia de Consorcio EDER (Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra).

El órgano de contratación, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar el contrato.
b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificar el contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

5. Capacidad para contratar

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras podrán participar conjuntamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LFCP, en cuyo caso responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta para el contrato de ejecución del servicio. Si dichas ofertas son presentadas individualmente, el licitador no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de

todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

6. Solvencia económico-financiera

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades, por un importe mínimo en cualquiera de dichos ejercicios de, al menos, el valor estimado del contrato.
- Declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

7. Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

La solvencia técnica se entenderá por disponer de experiencia anterior directa, contrastada y demostrable, en contratos similares relacionados con el objeto del presente contrato durante los tres últimos años.

Y se acreditará con la aportación de la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, y avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

8. Mesa de contratación

Se conformará Mesa de Contratación, siguiendo el artículo 50 y 134 de la LFCP.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al Órgano de Contratación, estará formada por:

- Presidencia: Gerencia de Consorcio EDER.
- Vocal 1: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 2: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 3: Personal al servicio del poder adjudicador que asumirá la intervención.
- Vocal 4: Persona licenciada o graduada en Derecho, que asumirá funciones de secretaría, que ocupa plaza para la que se exige dicha titulación en Consorcio EDER.

Las funciones de la mesa de contratación quedan establecidas en el artículo 51 de la LFCP.

9. Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Igualmente, se rige por la siguiente normativa de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y cualesquiera de otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
Así mismo, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

10. Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.
El plan antifraude de Consorcio EDER se puede consultar en el siguiente enlace https://www.consorcioeder.es/plan-next-geneneration-eu-antifraude/

10.1 Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación: en el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá

plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia: aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente canal: https://www.consorcioeder.es/plan-next-geneneration-eu-antifraude/
En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

10.2 Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo V (Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones de PRTR).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

11. Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del

saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12. Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.
Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. Información sobre la licitación

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

14. Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de sus estrategias comerciales, y en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante; quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta, y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.
En caso de que la oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

15. Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse en castellano, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible desde el anuncio en el portal de contratación (https://portalcontratacion.navarra.es/), ajustándose a lo previsto en la LFCP. Así mismo, todas las comunicaciones, resto de actuaciones y trámites que proceda realizar con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), **hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 13:00h.** En caso de que la oferta se presentase fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas en la mencionada plataforma; solamente en caso de esta supuesta incidencia la oferta será

admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas ajenos a PLENA no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará exclusión.

A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MG) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación, ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc. Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr, INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y son depositadas en el repositorio seguro.
Las ofertas deberán contener al menos la totalidad de las actuaciones descritas objeto de contratación, no admitiéndose las proposiciones que oferten sólo parte de estas. No se admitirán variantes en las ofertas.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este condicionado, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del contrato.

La **oferta contendrá los siguientes sobres identificados,** de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA:

Sobre A. Declaración Responsable Licitadora

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1. Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

2. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión de datos perceptore de los fondos y cumplimiento de los principios transversales establecido en el PRTR (DNSH), conforme al modelo que figura como Anexo V.
Incluyendo a los contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

Sobre B. Criterios sometidos a Juicio de Valor (Propuesta Técnica)

La licitadora deberá incluir en este sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, indicados como propuesta técnica en el apartado 16 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La oferta técnica deberá cubrir todos los aspectos y apartados previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, incluyendo la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación y la descripción del servicio ofertado **con arreglo a las especificaciones técnicas**, partiendo de los mínimos indicados en las mismas (PARTE II).

A tal efecto se presentará una ***Memoria Técnica*** con el siguiente contenido:

- Descripción al detalle de:

1. Proceso de trabajo:

Se describirán y presentarán en PDF o similar los trabajos a acometer, incluyendo la **metodología** y propuesta de cómo implementar/desarrollar las distintas **fases del servicio**, y ejemplo demo textual y/o visual -en el caso que corresponda- de los resultados obtenidos en objetos de contratos similares; correspondiendo éstas con:

- **Diagnóstico turístico digital de la Ribera de Navarra.**
- **Elaboración del Plan de Marketing Digital.**
- **Diseño de la campaña de comunicación y posicionamiento online.**
- **Gestión de redes sociales.**
- **Medición de las actuaciones**.

Además, se deberá incluir un **cronograma anual, mensual y semanal** donde se incluya la temporalidad estimada, y coordinación para cada una de las tareas a ejecutar durante el servicio, incluyendo la **planificación de las diferentes acciones previstas** en el condicionado técnico para el desarrollo y **ejecución del Plan de Marketing Digital** solicitado.

2. Medios técnicos y humanos implicados para el desarrollo de los trabajos:

Se incorporará detalle y descripción, en PDF o similar, de los **medios técnicos/herramientas, y humanos implicados** en todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato -coincidentes con los descritos en el punto anterior-; incluyendo así mismo las **funciones a**

desempeñar y experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales participantes teniendo en cuenta los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Y **sistema de seguimiento del proyecto y de gestión de incidencias** durante la ejecución del mismo.

Se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será excluida del proceso de licitación.

Sobre C. Criterios cuantificables mediante fórmula (Mejoras, Criterios Sociales y Oferta económica)

- Documentación para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmula: mejoras propuestas y criterios sociales, conforme al detalle establecido en el apartado 16 de este condicionado y según el modelo de declaración aportado Anexo II y Anexo III respectivamente. En el caso de las mejoras propuestas, se adjuntará a la declaración responsable la descripción detallada o memoria descriptiva de las mismas para su pertinente justificación.
- La oferta económica, ajustada al modelo establecido en el Anexo IV.

16. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiendo como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios.

La oferta se valorará sobre **100 puntos** en función de los siguientes apartados:

PROPUESTA TÉCNICA incluyendo lo solicitado en el apartado 14 de este condicionado como memoria técnica (sobre B), conforme a los mínimos requeridos en las prescripciones técnicas y valorándose la ampliación de éstos, la calidad y mejor oferta sobre el resto de las presentadas; **hasta máx. 40 puntos:**

- **Calidad de la memoria técnica (máx. 5 puntos)**:

Se valorará con **hasta máx. 5 puntos** la memoria técnica teniendo en cuenta la calidad de su estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de todos los datos solicitados en la misma.

El licitador deberá presentar una memoria técnica con la propuesta desarrollada (plan de trabajo). Formalmente, el documento deberá contar con una portada, el índice propuesto y no podrá tener una extensión superior a 20 páginas (incluyendo portada y contraportada) por

una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, de tamaño mínimo 11, interlineado sencillo, en formato pdf. (Índice, 1. Introducción: Promoción y marketing digital en el destino Ribera de Navarra, 2. Objetivos, 3. Metodología, 4. Fases de Trabajo, 5. Cronograma y 6. Medios técnicos y humanos).

- **Proceso de trabajo (máx. 25 puntos):**

Se valorará con hasta un **máximo de 25 puntos** la propuesta de proceso de trabajo de las distintas fases del servicio teniendo en cuenta su coordinación, detalle de tareas, utilidad, y calidad y detalle de ejemplos y muestras.

- Diagnóstico turístico digital de la Ribera de Navarra.
- Elaboración del Plan de Marketing Digital.
- Diseño de la campaña de comunicación y posicionamiento online.
- Gestión de redes sociales.
- Medición de las actuaciones.
- Trabajos de seguimiento y cronograma.

El plan de trabajo será coherente con los pliegos técnicos y la metodología será clara, ordenada y lógica con los resultados a cumplir. La presentación del documento debe ser atractiva, con claridad, esquemas, imágenes y gráficas que permitan entender mejor la propuesta. Se valorará el conocimiento del destino.

La propuesta debe incluir un cronograma (anual, mensual y semanal) en detalle con las actividades a implementar, así como un listado de indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la actuación.

Se valorará en la propuesta actuaciones más creativas, actuales, que mejoren la eficiencia y eficacia de las acciones a desarrollar, dotándolas de una mayor innovación y acordes con las tendencias del sector turístico. Las mejoras añadidas serán valoradas positivamente.

- **Medios técnicos y humanos implicados para el desarrollo de los trabajos (máx. 10 puntos)**:

Se valorará con **hasta máx. 10 puntos** los medios técnicos y humanos con detalle anonimizado (sin datos personales ni alusión a criterios sociales) de los perfiles que se dediquen a la labor de planificación y elaboración del plan de marketing, ejecución del proyecto, redacción de contenidos, promoción y comunicación de destinos, y el sistema ofertado para el seguimiento del proyecto; acreditación del nivel de conocimiento y capacidades de los mismos.

MEJORAS (máx. 10 puntos):

- Se puntuará con **hasta máx. 6 puntos** la creación de contenidos adicional para la web https://turismoriberanavarra.com/es/; otorgando **2 puntos por cada grupo de 3 artículos** de contenido ofertados. Estos contenidos (reportajes/artículos) irán en consonancia con la comunicación que se está llevando a cabo durante los trabajos detallados en el presente condicionado, además de seguir el estilo y temática utilizada en la nueva web https://turismoriberanavarra.com/es/. Los contenidos se determinarán con el equipo de Consorcio EDER durante la duración del presente contrato.
- Se puntuará con **4 puntos** la propuesta que mejore el objeto del contrato -no estando ésta descrita en las prescripciones técnicas-, a ejecutar por la adjudicataria dentro del presente contrato.

CRITERIOS SOCIALES (máx. 10 puntos):

- Profesionales jóvenes: (máximo 4 puntos)
  - Que las personas contratadas en la plantilla de la empresa, en el momento de presentación de la oferta, sean menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 25%: **3 puntos**
  - Cumpliendo con el criterio anterior, 1 punto adicional, si el porcentaje de profesionales jóvenes en la plantilla de la empresa con contrato indefinido es un porcentaje igual o superior al 25%: **1 punto**
  -
- Profesionales con discapacidad: (máximo 3 puntos)

  Que la empresa cuente con personal con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla, , en el momento de presentación de la oferta:
  - Empresas con menos de 50 personas trabajadores en plantilla, cuente con al menos 1 persona con discapacidad: **3 puntos**
  - Empresas con más de 50 personas trabajadores en plantilla, cuente con al menos un 2,5% de personas con discapacidad: **3 puntos**

- Medidas de Conciliación Familiar: (máximo 3 puntos)

Se otorgarán **3 puntos,** a las empresas licitadoras que cuenten con medidas destinadas a mejorar y facilitar la conciliación familiar del personal que conforme la plantilla de la empresa, y justifiquen haberlas aplicado en el momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, 0 puntos.

OFERTA ECONÓMICA (máx. 40 puntos):

Se atribuye la máxima puntuación (**40 puntos**) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (40 puntos a la máxima baja), conforme a la fórmula siguiente:
Puntuación obtenida= 40 (Puntuación máxima posible) x Oferta más económica/Oferta realizada

Se tendrá la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Se entenderá que no la garantizan o que son técnicamente inadecuadas las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la propuesta técnica.

17. Ofertas anormalmente bajas

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, el órgano de contratación comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

La oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación. En el caso de que se presenten tres o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más del 20% a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

18. Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A” de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se

ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.
La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Se entenderá que no la garantizan o que son técnicamente inadecuadas las ofertas que no alcancen una **puntuación mínima de 20 puntos en la propuesta técnica**.

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del "sobre C" continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

19. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA y en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación (DNI, CIF, escrituras de constitución o modificación inscritas en el correspondiente registro oficial, poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y DNI del apoderado).

  Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
- La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los "Criterios sociales" en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.
Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

20. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 18 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.
El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

21. Garantía definitiva

Siguiendo el artículo 70 LFCP con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato pudiendo constituirse en metálico, siendo depositada ante la Secretaría de Consorcio Eder, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la LFCP.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

22. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de Consorcio EDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 20 de este Pliego.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar.

El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento.

En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

23. Renuncia y desistimiento

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

24. Publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato siguiendo lo estipulado en el artículo 102 de la LFCP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. Responsable del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 16 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

26. Comunicaciones con la Contratista

La contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con Consorcio EDER. Con esta persona se realizarán las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución de los bienes y servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

27. Condiciones especiales de ejecución

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Dado que la ejecución de este contrato implica la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, es condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
b) Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
c) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.
- Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

28. Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura.

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para Consorcio EDER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

29. Gastos por cuenta de la contratista

Serán gastos a satisfacer por la Contratista, entre otros, todos los gastos que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: transportes, desplazamientos, medios humanos y técnicos, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

30. Derechos y obligaciones de la contratista

a) La persona contratista tendrá derecho a:
- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Consorcio EDER de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Consorcio EDER, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la contratista.

b) Obligaciones de la contratista.

Serán obligaciones de la adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Consorcio EDER a través del órgano de contratación del contrato o/y la persona responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La contratista facilitará, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.
- La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de Consorcio EDER.
- La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Turismo de Consorcio EDER del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio EDER.
- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

  1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
  2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
  4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
  6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
  A estos efectos, la contratista y subcontratista (entendiéndose como tal la definición dada en el artículo 26, de la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones) presentará cumplimentada en el sobre A la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR" que se incluye como Anexo V, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

- Acceder a la cesión y tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a su apartado 3 del artículo 22.
- Justificación del cumplimiento del principio DNSH para los seis objetivos medioambientales citados en el mismo. Para ello, presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH de "No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales", o en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del mismo siguiendo el modelo que facilita la entidad contratante, (conforme a texto incluido en el Anexo V).
- Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

  En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

31. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

32. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado u ofertado, si fuera menor, para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de Consorcio EDER.
Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Consorcio EDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

33. Régimen de incumplimientos y penalidades

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.
Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio EDER descontará del abono a la contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.
A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Todo incumplimiento cometido por la contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y contractuales:

- Leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras: retraso de más de tres días en resolución de incidencia y/o error puntual; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y prescripciones técnicas que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados siguientes.
- Graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las

prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias. Entre otras: no entregar documentación y/o realizar trabajos obligatorios después de haber pasado dos semanas de su requerimiento; no comunicar incidencias; retraso de más de cinco días en resolución de incidencias y/o errores puntuales.

- Muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras: no entrega de documentación y/o realizar trabajos obligatorios tras un mes de su requerimiento; retraso más de veinte días en la resolución de una incidencia y o error puntual y/o masivos; fraude económico y/o técnico; falta de rendimiento; no disponer de recursos técnicos para cumplir con el contrato en su tiempo; falsedad en los informes; negativa infundada a realizar prestaciones propias del contrato; inobservancia de medidas de seguridad; los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

La acumulación de cuatro faltas leves equivaldrá a una grave; la acumulación de cuatro faltas graves equivaldrá a una muy grave.

Penalidades:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la Condición 31.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este Pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
La empresa adjudicataria responderá ante los deterioros que pudieran producirse por negligencia o actuación malintencionada en la prestación del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a arreglar los deterioros producidos; de no hacerlo, Consorcio Eder podrá detraer el coste de la reparación de los mismos de las facturas que presenta la empresa adjudicataria.

34. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

35. Entrega y recepción del objeto del contrato

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los trabajos. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los trabajos realizados.

Si el objeto del contrato se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

36. Facturación y forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Consorcio EDER liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación de la factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante a la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

El pago se realizará según las entregas y trabajos parciales descritos en el apartado 7 de las prescripciones técnicas (PARTE II) del contrato.

37. Suspensión del contrato

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

38. Plazo de garantía y servicio postventa

El plazo de garantía comienza al finalizar el periodo del contrato y será mínimo de **UN AÑO**, en el que la empresa adjudicataria responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.

Transcurrido dicho periodo, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

39. Propiedad intelectual y confidencialidad

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán, en ningún caso, utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato, ni tampoco ceder a terceros ni tan siquiera a efectos de conservación. Los datos tratados serán propiedad exclusiva del Consocio EDER.

Por otra parte, guardarán en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los documentos e informes, en cualquiera de sus formatos, elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Consorcio EDER, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte la empresa adjudicataria.

La propiedad intelectual de todos los entregables previstos, códigos fuente, elementos gráficos y de multimedia, documentación, etc. pasará a ser del Consorcio EDER. Aquellos elementos que tengan licencia de código abierto seguirán teniéndola.

Por lo que se refiere la elaboración de material audiovisual, la empresa adjudicataria deberá obtener los derechos de imagen u otros que pudieran corresponder de los modelos, figurantes o cualquier otra persona que aparezca en todas las fotografías y vídeos a efecto que el Consorcio EDER, como propietaria de las imágenes, pueda utilizarlas para el ámbito territorial universal sin ningún cargo por este u otros conceptos.

40. Protección de datos personales, seguridad de la información e interoperabilidad

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que la empresa licitadora o adjudicataria obtuviera del municipio.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar por escrito a Consorcio EDER cualquier modificación que se produzca en sus datos, que pueda afectar a la presente relación jurídica.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser convenientemente documentados, para lo que la empresa adjudicataria se compromete a generar toda la documentación que sea aplicable por cada producto obtenido. En el caso de que la empresa adjudicataria incurra en infracciones a la normativa de Protección de Datos y a sus obligaciones impuestas por el contrato en esta materia, será considerado Responsable del tratamiento, respondiendo directamente ante la Autoridad de Control de dichas infracciones.

41. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio EDER y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Consorcio EDER podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.
Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado de este pliego.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

42. Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por los presentes pliegos reguladores de la contratación -condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas-; y en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cualquier disposición supletoria que sea de aplicación a la contratación de las administraciones públicas de Navarra.

43. Supuestos de contradicciones

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico–administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44. Recursos y jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

AN E X O I

DECLARACION RESPONSABLE

(incluir en SOBRE A)

Don/Doña_____ con DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P._____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____ con CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea participar como licitador/a individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en el procedimiento de contratación de los trabajos de ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra.***

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones particulares y en las prescripciones técnicas correspondientes a esta contratación.

3.- Que la empresa a la que represento/los ofertantes, reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el firmante ostenta la debida representación.

4.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

5.- Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- Que, conociendo el Pliego Cláusulas Administrativas y Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

7.- Que la empresa/profesional que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y tiene medios humanos y materiales suficientes, con la experiencia contrastada en trabajos de similar naturaleza, conforme a los requisitos indicados en los apartados 6 y 7 del pliego de condiciones administrativas.

8.- La dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones que se designa es: _____

En _____, a ___ de _____ de 2024

(firma del licitador)

ANE X O II

DECLARACIÓN CRITERIOS SOCIALES
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña_____ con DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P._____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____ con CIF _____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra.***

A efectos de valoración de los criterios de carácter social establecidos en el pliego regulador del presente contrato, declara:

- Porcentaje de la plantilla de la empresa menores de 30 años: _____

- Número de trabajadores menores de 30 años con contrato indefinido:_____

☐ Que la empresa, con menos de 50 personas trabajadores en plantilla, cuenta con al menos 1 persona con discapacidad.
☐ Que la empresa, con más de 50 personas trabajadores en plantilla, cuenta con al menos un 2,5% de personas con discapacidad.

☐ Que la empresa cuenta medidas implantadas para favorecer la conciliación familiar.

En _____, a ___ de _____ de 2024

(firma del licitador)

ANE X O III

OFERTA PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña_____ con DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P._____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____ con CIF _____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra***.

SE COMPROMETE a realizar las siguientes mejoras:

- ☐ Un primer grupo de 3 artículos de contenido adicional para la web https://turismoriberanavarra.com/es/: **2 puntos.**

- ☐ Un segundo grupo de 3 artículos de contenido adicional para la web https://turismoriberanavarra.com/es/: **2 puntos.**

- ☐ Un tercer grupo de 3 artículos de contenido adicional para la web https://turismoriberanavarra.com/es/: **2 puntos.**

- ☐ Propuesta de mejora del objeto del contrato a ejecutar por la licitadora -no descrita en las prescripciones técnicas-: **4 puntos.**

(Adjuntar documentación justificativa detallada, en el caso de presentar mejoras).
Y para que así conste, firmo la presente declaración,

En_____ , a ____ de_____ de 2024

(firma del licitador)

A N E X O IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña_____ con DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P._____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____ con CIF _____, estando informado de las condiciones particulares y de las prescripciones técnicas vigentes para el contrato de los trabajos de ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra,*** se compromete al cumplimiento del contrato con sujeción a dichas condiciones y a la propuesta técnica y mejoras ofertadas, por la cantidad, desglosada del siguiente modo, de:

Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra	**IMPORTE**
Base Imponible	
IVA	
TOTAL (IVA incluido)	

IMPORTANTE: ***Añadir una tabla por cada uno de las actuaciones, incluyendo desglose en cada una de ellas (Ver Anexo VI).***

En _____ , a ___ de _____ de 2024

(firma del licitador)

A N E X O V

DECLARACIONES DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU.

Contrato	***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra. Actuación 7. PSDT Ribera de Navarra***
Expediente	**C14.I01.P02.S15.SI01-PSTD Ribera de Navarra**

Don/Doña ……., con DNI ……., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en…… en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes

DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero**.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *"Conflicto de intereses",* del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".*
2. Que el artículo 52 "*Resolución de los conflictos de interés*" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 *"Abstención",* de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente",* siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de "conflicto de intereses" de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico*

que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
   a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
   b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
   c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
   d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía

de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio

significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En , a .

Firmado:
Cargo:

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Antecedentes y objeto del contrato

El **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** publicó la convocatoria 2021 de "**Planes de Sostenibilidad Turística en Destino**". El Programa de esta ayuda es el instrumento principal de intervención de la Administración turística española, a fin de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad. La convocatoria está gestionada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo. El Plan está financiado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a cargo de los fondos Next Generation EU.

El **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Ribera de Navarra (PSTD RN)** está financiado por los Fondos Next Generation de la UE, teniendo 11 actuaciones, incluida esta actuación, objeto de esta contratación.

Como parte de la ejecución del PSTD de la Ribera de Navarra, el siguiente documento describe las **prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del "**Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra"**.

Por la naturaleza de la financiación de esta licitación, deberá tomarse en cuenta el **reglamento regulador del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, **el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, **los acuerdos de los órganos de gobernanza, las Conferencias Sectoriales y sus disposiciones y resto de normativa** que se vaya publicando por la Comisión Europea u otras autoridades competentes en la gestión o control del PRTR y que establezca procedimientos, orientaciones, directrices, pronunciamientos, instrucciones de aplicación durante la ejecución del presente contrato.

El presente condicionado tiene como **objeto** regular las condiciones técnicas que han de regir el contrato de ejecución del ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra***.

Lo que se pretende es **promocionar el destino turístico, incrementando su visibilidad y posicionamiento, atrayendo visitantes, y mejorando la experiencia del turista** a través de medios digitales**, en el marco del PSTD RN.**

La Ribera de Navarra necesita llevar a cabo **acciones de marketing digital**, desarrollando una estrategia de **comunicación y posicionamiento online**, enfocada desde los principios de **sostenibilidad y participación** como aspectos claves para la conceptualización y desarrollo del Plan de Marketing Digital.

Por tanto, este condicionado se centra en contratar servicios para el ***Diseño y Ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra*** que ayude a posicionar la marca creada para el destino en un entorno competitivo.

2. Ámbito de actuación

La Ribera de Navarra es una comarca enclavada en el valle del Ebro con enormes potencialidades turísticas que le otorgan su historia y la valiosa huella que dejaron los romanos, los árabes y los judíos; su patrimonio y su cultura, donde sus arraigadas tradiciones conviven con expresiones creativas vanguardistas; su naturaleza, con espacios únicos en el mundo; y su reconocida gastronomía, con sus verduras, vinos y aceites.

El territorio de la Ribera de Navarra tiene una superficie de 454 km2 y una población de 157.000 habitantes entre todas las localidades que forman parte de ella (Ablitas, Arguedas, Azagra, Barillas, Buñuel, Castejón, Cadreita, Cabanillas, Cascante, Corella, Cintruénigo, Cortes, Falces, Fitero, Funes, Fustiñana, Fontellas, Marcilla, Milagro, Monteagudo, Murchante, Peralta, Ribaforada, San Adrián, Tudela, Tulebras, Valtierra y Villafranca).

3. Objetivos

Un plan de marketing digital turístico debe establecer objetivos claros y medibles que guíen todas las acciones y estrategias. Estos objetivos deben alinearse con la visión y misión del destino turístico y deben estar diseñados para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el marketing digital teniendo como principales objetivos los siguientes:

- Incrementar la visibilidad del destino en el entorno digital.
- Mejorar la competitividad del destino y de su cadena de valor turística.
- Consolidar los productos turísticos estratégicos para la Ribera de Navarra a través de un plan de marketing digital.
- Ofrecer una imagen diversa y de destino multiproducto, además de captar y fidelizar a los “buyer persona” clave (ANEXO VIII: Segmentación y perfiles de Buyer Persona).
- Generar contenido de valor y de alta calidad, potenciando la reputación online de la Ribera de Navarra.
- Mejorar la interacción y participación de los usuarios en las redes sociales.
- Maximizar el impacto de otras actuaciones contempladas en el PSTD RN.

4. Metodología y fases del trabajo

Esta actuación prevé la realización de diferentes actividades que incorporan la creación de un Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra. De esta manera, se diseñará y ejecutará

una estrategia altamente efectiva, que maximice impactos positivos y sinergias a nivel local y regional.

Fase 1: Estructura y contenido del PMD

El desarrollo del Plan de Marketing Digital tendrá, como mínimo, la siguiente estructura:

1.1. Análisis situación actual

Este análisis servirá como base para desarrollar estrategias efectivas y alineadas con los objetivos de marketing del destino Ribera de Navarra. Evaluar la presencia digital de un destino turístico es crucial para entender su posicionamiento en el mercado y planificar estrategias de marketing efectivas, analizar sus redes sociales, marketing de contenidos, reseñas online, publicidad digital y contenido multimedia.

Se evaluará y analizará con diferentes programas tecnológicos la presencia digital actual del destino, incluyendo las redes sociales activas. Se realizará un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades) específico para la presencia digital.

- Análisis del posicionamiento turístico digital de La Ribera de Navarra.
- Análisis de benchmarking: identificación de los destinos competidores y análisis de su posicionamiento digital.
- Tendencias de marketing digital en el sector turístico, haciendo especial mención a los destinos.

1.2. Definir estrategia

Una vez concluida la etapa de análisis, se deberá establecer la Estrategia de Marketing Digital a seguir, lo cual se deberá indicar en un Plan Operativo. En ella se deberán definir los objetivos que se pretenden conseguir, el público al que se pretende llegar, la metodología que se empleará para conseguirlo y los canales en los que la Ribera de Navarra tendrá presencia, indicando en un esquema la estrategia considerando, como mínimo, los siguientes canales:

- **Estrategia de Contenidos**: Desarrollar contenido relevante y atractivo para el público objetivo con el fin de captar y retener su interés en el destino.
- **Optimización SEM**: Detallar la estrategia de marketing que ayuda a atraer más tráfico a la página web, así como la implementación de campañas de publicidad pagada en buscadores para aumentar la visibilidad.
- **Publicidad Display**: Crear anuncios visuales impactantes para aumentar la visibilidad del destino online.

- **Estrategia de Redes Sociales**: Diseñar y ejecutar campañas de marketing en las plataformas identificadas en el diagnóstico (Instagram y Facebook) con el objetivo de interactuar directamente con potenciales turistas y fidelizar a los visitantes recurrentes, aumentando así la notoriedad del destino.
- **Plan de comunicación**: Elaborar un plan para mantener una comunicación constante y relevante con la audiencia interesada, brindando información útil.

Por otra parte, la configuración de la estrategia se basa en atraer y convencer al potencial cliente con contenido de valor, sin ser intrusivo, con el objetivo de conseguir leads y un apego a la marca.

1.3. Plan operativo y cronograma

Toda la estrategia planteada se deberá plasmar en un Plan Operativo en el cual se presentarán las diferentes actuaciones que se llevarán a cabo desde la firma hasta la finalización del contrato. Cada estrategia se implementará de manera coordinada para maximizar el impacto y alcanzar los objetivos establecidos previamente.

El Plan Operativo que recogerá los objetivos de la estrategia, los canales elegidos para lograrlos, el público objetivo al que irá dirigida, un plan de contenidos con calendario de publicaciones en redes sociales, el cronograma de las acciones previstas para alcanzar las metas, el desglose presupuestario y las herramientas de monitoreo, además de cualquier otro aspecto que la empresa contratista considere de interés.

Además, se presentará un cronograma de los ejes que se seguirán, así como una programación de la fase de ejecución. Se especificará, por cada acción planteada, como mínimo los siguientes puntos: los objetivos de la acción, las tareas a desarrollar, un cronograma específico para cada una de las acciones, y finalmente, se deberá detallar cuáles serán las herramientas que se utilizarán para medir los resultados.

El cronograma deberá reunir la siguiente información:

- Fechas de la actuación.
- Descripción
- Objetivos
- Responsable de la actuación.
- KPI y resultados esperados.
- Necesidades y observaciones.
- Presupuesto desglosado por partidas.

Tanto el Plan Operativo como el cronograma deberán ser aprobados por el equipo de trabajo de Consorcio EDER.

Para tratar de operativizar las acciones a implementar, el Plan Operativo contendrá:

1.3.1. Creación de creatividades gráficas.

Se diseñarán un mínimo de 15 nuevas creatividades gráficas a partir de imágenes originales atendiendo a los segmentos de mercado prioritarios identificados, y sus adaptaciones a distintos formatos de publicidad en display (anuncios que se muestran en forma de banners).

Se deberá adaptar los claims turísticos #RiberaInesperada y #SomosVerdura, que serán dirigidos a los distintos segmentos prioritarios, con el objetivo de afianzar el sentido de pertenencia dentro del territorio.

1.3.2. Gestión de perfiles de redes sociales.

Durante la ejecución del contrato se gestionarán los perfiles del destino turístico en dos redes sociales:

- Ribera Inesperada:
  - Instagram: https://www.instagram.com/ribera_inesperada/
    - Seguidores actuales: en torno a 1000.
  - Facebook: https://www.facebook.com/riberainesperada1
    - Seguidores actuales: en torno a 900-1000.

- Somos Verdura:
  - Instagram: https://www.instagram.com/somosverduraoficial/
    - Seguidores actuales: en torno a 1000.
  - Facebook: https://www.facebook.com/somosverdura
    - Seguidores actuales: en torno a 900-1000.

Será imprescindible llevar a cabo una estrategia diferenciada para cada una de las redes sociales, atendiendo al perfil de usuarios y a las diferentes “filosofías” y particularidades de carácter formal de cada una de ellas.

Se creará una “plantilla de post” para que los contenidos guarden entre sí una estética coherente y doten de una imagen diferencial al destino en RRSS.

Se realizarán un mínimo de 3 publicaciones semanales propias en cada red social anteriormente mencionada (vídeos, reportajes, fotos y contenido) independientemente de

los posts que se puedan compartir de otras páginas que resulten de interés para el destino, aunque, dependiendo de la temporada con mayor oferta de actividades turísticas, se ampliarán los posts a publicar.

Se publicará un mínimo de 5 *stories* semanales en Facebook e Instagram.

Todo el contenido será actual y de calidad, creado por la empresa adjudicataria, redactado de forma correcta sin faltas ni errores gramaticales, según el destinatario, y siempre teniendo en cuenta, la ética de uso de material ajeno.

Se evitará re-postear, mejor mencionar indicando origen o indicando "Me Gusta". Se mantendrá una escucha abierta con los seguidores más fieles. En caso de usar o editar material ajeno, siempre se contará con los derechos de autor establecidos por ley.

La empresa adjudicataria realizará el diseño de los objetivos de crecimiento de las cuentas y de interacciones en las mismas (seguidores únicos, alcance en publicaciones, grado de interacción de los seguidores, etc). Consorcio EDER tendrá que validar los objetivos antes de su ejecución. En cualquier caso, no estará permitido la compra de seguidores ni de comentarios.

1.3.3. Generación de contenidos (RRSS)

Se generarán contenidos atractivos para las publicaciones en RRSS a partir de los recursos y valores del territorio. Todas las publicaciones deberán ir acompañadas de elementos gráficos (fotografías, carteles, infografías, imágenes animadas o vídeos), acordes con las características que exige cada red social para su correcta visualización.

Las principales temáticas que pueden inspirar las publicaciones, atendiendo a los productos turísticos en los que se especializa el destino, son:

- Turismo activo y de naturaleza.
- Ecoturismo y turismo sostenible: experiencias vinculadas a la observación y apreciación del entorno natural y formas de vida tradicionales, avistamiento de fauna, realización de visitas a producciones locales, itinerarios turísticos, etc.
- Turismo cultural: patrimonio material e inmaterial (incluyendo anécdotas, datos curiosos e historias interesantes).
- Turismo gastronómico: tradición culinaria, producto agroalimentario local, Denominaciones de Origen (DOP), comercios locales y mercados, eventos gastronómicos.

- Turismo familiar: equipamientos culturales y experiencias turísticas especialmente dirigidas a familias con niños.

Y temáticas que atienden a otras motivaciones:

- Eventos de diferente índole, particularmente de carácter cultural, festivo, gastronómico o deportivo, que se celebren en el territorio.
- Paisajes y sonidos en diferentes estaciones.
- Información geográfica, hidrográfica o topográfica de interés para el turista.
- Curiosidades históricas de la Ribera de Navarra.
- Buenas prácticas para el uso sostenible de los recursos turísticos.

El contenido difundido en redes sociales deberá ser accesible para personas con discapacidad visual y auditiva. Esto requiere el uso de descripciones alternativas en las imágenes (Alt text), para que los lectores de pantalla puedan interpretar el contenido. Asimismo, los videos deben incluir subtítulos sincronizados y transcripciones completas, asegurando su comprensión por personas con dificultades auditivas. Los documentos y gráficos deben cumplir con estándares de accesibilidad, como el uso de contrastes adecuados y un diseño claro. La empresa adjudicataria deberá seguir los criterios de la Guía de comunicación y eventos inclusivos y accesibles de Gobierno de Navarra de cómo gestionar las redes sociales de un modo inclusivo y accesible**.**

1.3.4. Trabajo de campo.

La empresa adjudicataria deberá visitar el territorio al menos 1 vez al mes durante la ejecución del contrato con el propósito de adquirir conocimiento, descubrir fuentes de información, crear material gráfico para promoción del destino (vídeos y fotografías) y grabar contenido en vivo para difundir en redes sociales.

Se deberá tener presente la necesidad de conocer en primera persona los recursos y los propios agentes del territorio que participan en la cadena de valor turística del mismo, con objeto de tener una visión amplia para el óptimo desarrollo de los trabajos.

El material audiovisual generado en estas visitas se entregará al Consorcio EDER para su uso y propiedad con fines promocionales.

Por cada una de las visitas mensuales se entregarán un mínimo de 10 fotografías y 3 minivídeos (15 segundos) de recursos, atractivos o experiencias que se desarrollen en el territorio.

1.3.5. Sistema de escucha activa en RRSS.

Implementar un sistema de escucha activa en redes sociales de manera efectiva que permita, a través de herramientas específicas, monitorear y analizar conversaciones relevantes en tiempo real, seguir menciones, hashtags y keywords, identificar tendencias turísticas y posibles prescriptores del destino, rastrear el rendimiento de las campañas en redes sociales, etc. Deberá elaborarse un cuadro de mando que muestre la evolución KPIs de cada red social, así como un conteo de las publicaciones asociado por mes y el acumulado.

1.3.6. Análisis, gestión de la información y creación de artículos sobre la Ribera de Navarra en otras plataformas online de turismo.

Análisis, gestión de información y creación de artículos sobre la Ribera de Navarra en otras plataformas de comunidades virtuales de viajeros y reservas como Tripadvisor, Booking, Trivago o Minube, y otras que la empresa adjudicataria valore. Se trabajará en un mínimo de 6 plataformas online de turismo.

1.3.7. Publicidad SEM

La empresa destinará presupuesto con cargo al precio del contrato a publicidad SEM (Search Engine Marketing) para la compra de anuncios en los motores de búsqueda y la promoción de contenidos para diferentes audiencias en redes sociales.

Esta actuación se acompañará del análisis de los resultados de las acciones. La temática de los contenidos será supervisada por el equipo del Consorcio EDER, así como el plazo de tiempo de vigencia.

Toda factura relativa a inserción de publicidad o similares, en el transcurso del contrato, irá a nombre de la empresa adjudicataria. Consorcio EDER sólo abonará facturas emitidas por la empresa adjudicataria.

Del total del importe de la licitación, se distribuirán 24.000 € para invertir en publicidad y medios digitales. Se tendrá que justificar previamente a Consorcio EDER el importe económico que se invierta en cada acción.

1.3.8. Campañas de influencer marketing.

Se diseñará y ejecutará al menos 5 campañas específicas en colaboración con influencers y prescriptores para promover experiencias, eventos y actividades en el destino Ribera de

Navarra. Se establecerán objetivos medibles y se realizará un seguimiento del rendimiento utilizando métricas como el alcance, la participación y el tráfico generado.

La empresa adjudicataria tendrá que justificar cada partida económica destinada a dichas campañas.

1.3.9. Concursos promocionales online.

Se diseñarán las bases y desarrollarán 4 concursos promocionales online orientados a la captación de leads o turistas/clientes potenciales, generar *engagement*, e incrementar la notoriedad del destino, cada uno pensado para ser implementado en épocas diferentes valorando el momento más adecuado para su ejecución.

La empresa adjudicataria se encargará de crear las bases y términos legales, ejecutar los concursos, gestionando y otorgando el premio a los ganadores. La temática deberá favorecer la participación y alinearse con los valores que se pretenden difundir del destino Ribera de Navarra.

El planteamiento de los concursos, así como el premio a entregar deberán ser consensuados y aprobados con anterioridad a su publicación por el equipo de Consorcio EDER.

La empresa adjudicataria tendrá que justificar cada partida económica destinada a dichas campañas.

1.3.10. Campañas de email marketing.

La empresa adjudicataria utilizará los contactos obtenidos en los concursos promocionales online y otras fuentes de Consorcio EDER para acciones promocionales, durante la duración del contrato.

Se creará un perfil de turismo de la Ribera de Navarra en una plataforma de creación de email marketing y se ejecutarán al menos 4 campañas para informar de los recursos y atractivos del territorio, y específicamente de las actividades, experiencias y eventos que tengan lugar durante la ejecución del contrato. El contenido de esta acción será consensuado con el equipo del Consorcio EDER.

La empresa adjudicataria tendrá que justificar cada partida económica destinada a dichas campañas.

Del total del importe de la licitación, se distribuirán 10.000 € para invertir en campañas de influencers (1.3.8), concursos promocionales online (1.3.9) y campañas de email marketing (1.3.10). Se tendrá que justificar previamente a Consorcio EDER el importe económico que se invierta en cada acción.

1.4. Plan de Gestión de Crisis Online

Se definirá la estrategia para manejar situaciones de crisis en el entorno digital. Se incluirá la identificación de posibles crisis, la creación de un equipo de respuesta y la definición de roles y responsabilidades. Además, se establecerán protocolos de comunicación claros, tanto internos como externos, para mantener la transparencia y la confianza del público. Finalmente, se evaluará y ajustará el plan regularmente para mejorar la capacidad de respuesta ante futuros incidentes.

Fase 2: Ejecución del PMD

La empresa adjudicataria se encargará de la ejecución del Plan Operativo propuesto en el Plan de Marketing Digital.

Su primera labor será revisar, junto al equipo de Consorcio EDER el Plan de Marketing Digital, el Plan Operativo y cronograma propuestos, además del Plan de Gestión de Crisis Online para su validación final por parte de Consorcio EDER y proceder a su ejecución y desarrollo.

2.1. Fijación de objetivos y KPIs

Una vez consensuado el Plan Operativo, la empresa adjudicataria deberá establecer una serie de objetivos a conseguir, así como identificar los KPI´s que servirán para la medición del trabajo a realizar, siempre en consenso con Consorcio EDER.

Durante la ejecución del contrato y en base al cronograma, se deberá establecer una serie de reuniones periódicas entre la empresa adjudicataria y el Consorcio EDER con el objetivo de evaluar los diferentes KPI´s fijados y la consecución de los objetivos.

En estas reuniones calendarizadas también se presentará al equipo de Consorcio EDER las próximas acciones a desarrollar, explicando su objetivo, desarrollo y necesidades, con la finalidad de ser aprobadas y validadas.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Consorcio EDER unos dashboards actualizados (en directo) con las cifras de, entre otras, búsquedas orgánicas en buscadores, visitas a la web, secciones más visitadas, nº de leads, coste por visita, coste por lead y otras métricas que se considere relevantes.

En función de los resultados obtenidos, cabrá la posibilidad de revisar objetivos, actualizar KPIs y metodología aplicada.

2.2. Ejecución del PMD

La empresa adjudicataria será la responsable de la ejecución del Plan de Marketing Digital y Plan Operativo, desarrollado en la Fase 1 y aprobado previamente por el Consorcio EDER.

También será la encargada de la gestión y financiación de todos los gastos que, de forma directa o indirecta, influyan en la ejecución del plan, lo que incluye la contratación de los medios, desarrollo de material audiovisual, redes sociales, etc.

Las acciones que se deben llevar a cabo incluyen:

- Detallar la identidad visual, tanto la parte estática, (imágenes de perfil y cabeceras), como la parte dinámica (contenido) que tendrán una imagen unificada y se primará la utilización de logos como marcas diferenciales.
- Determinar un discurso diferenciado en cada red social adaptándose a las posibilidades comunicativas que ofrece cada perfil.
- Definir estrategias para alcanzar los objetivos señalados y se argumentará y motivará siempre en base a resultados predictivos alineados a objetivos.
- Propiciar dinámicas participativas para incrementar la interactuación con usuarios/fans/followers como la organización de concursos, de blogtrips, etc.
- Propiciar el empleo de acortadores de URL y de URLs con UTMs incorporados que permitirán una mejor medición y seguimiento de los enlaces compartidos por origen.
- Definir los protocolos y mecanismos de atención de las demandas y consultas de los usuarios en el entorno de las RRSS según diferentes escenarios predecibles.
- Definir estrategias de segmentación tanto de forma orgánica como de forma pagada en Facebook Ads e Instagram Ads.
- Definir los contenidos a desarrollar y cronograma de lanzamiento de los mensajes.
- Definir la frecuencia de contenidos a lanzar en las redes definidas anteriormente.
- Definir mecanismos de medición y control que serán accesibles a Consorcio EDER para analizar y extraer datos cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el alcance de los objetivos.

- Definir también las herramientas tecnológicas a utilizar para una adecuada coordinación del proyecto, en caso de utilizarlas.
- Elaborar un manual de buenas prácticas con principios básicos y recomendaciones para ayudar y guiar a los actores implicados de forma directa o indirecta en la cadena de valor turística del destino en lo que respecta al máximo aprovechamiento de sus esfuerzos de marketing online, particularmente de la gestión redes sociales y publicidad SEM. Entre esos actores se encuentra el propio Consorcio EDER y todos sus consorciados.

2.3. Informes de seguimiento

La empresa deberá presentar varios informes de seguimiento de resultados: informe mensual, trimestral y final, además de campañas específicas que se realicen, en donde se incidirá en la consecución de objetivos y en la obtención de los KPI's definidos inicialmente. Se trata de informes explicativos, por lo que deberán ser fácilmente leíbles y entendibles, procurando una misma estructura en las diferentes entregas.

En el caso de las campañas de comunicación y acciones de promoción, el informe deberá completarse con información para la valoración de resultados como número de publicaciones realizadas en medios y canales digitales, clipping, ROI y valoración económica de las publicaciones y campañas e indicadores similares.

En caso de aplicar, también deberá aportar además indicadores como incremento de seguidores en redes sociales, alcance de la acción, monitorización de hashtags específicos, usuarios más activos, valoración del evento, retorno de la inversión, ROI y CTR, reporte de incidencias, entre otros posibles.

El Consorcio EDER podrá exigir en cualquier momento informes técnicos de seguimiento de la inversión publicitaria y ejecución de las diferentes campañas. Los informes deberán reflejar con claridad la inversión publicitaria realizada.

5. Medios personales

Para garantizar la correcta prestación del servicio y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente pliego, el equipo de trabajo deberá estar constituido, al menos de los siguientes perfiles con la titulación, conocimientos y la experiencia que se detalla a continuación:

Director/a de la campaña: Grado en periodismo, comunicación, publicidad o similares, con máster en marketing on-line y/o afines y con una experiencia mínima en proyectos similares de más de 4 años. Se encargará de la redacción del plan operativo de marketing digital y la estrategia, además de coordinar a los equipos y al cliente.

Técnico 1: Grado en publicidad, relaciones públicas y/o marketing online, con al menos 2 años de experiencia en analítica de campañas online. Será el encargado de la redacción del análisis de la situación actual, campañas y canales on-line, así como de definir los objetivos del plan y la estrategia.

Creativo 1: Grado en periodismo, comunicación, publicidad o similares, con máster en marketing on-line y/o afines y experiencia mínima de 2 años en proyectos similares. Deberá contar con conocimientos generales de SEO/SEM, analítica web, redes sociales y campañas de marketing on-line. Será el encargado/a de ejecutar el Plan de Marketing.

Creativo 2: Grado en publicidad o similares con experiencia mínima de 2 años en el entorno on-line, que se encargará de la ejecución de la campaña junto al Creativo 1.

Creativo 3: Grado en diseño gráfico con experiencia mínima de 3 años en trabajos de edición y diseño audiovisual.

Junto a este equipo, la empresa podrá proponer perfiles complementarios que pueda considerar de interés, como copys, producción audiovisual y animación, u otros profesionales que aporten valor al proyecto.

Los requisitos solicitados al equipo se acreditarán mediante la aportación del CV de cada uno de los integrantes del equipo propuesto y el compromiso de la empresa adjudicataria de adscribir a ese personal y también, si fuera necesaria su sustitución, adscribir a otro personal con igual o superior experiencia, previa autorización del licitador.

Para la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará un interlocutor único, que estará en contacto permanente con el personal de Consorcio EDER y que se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria debe asegurarse de que no se realizará ningún abono por las inserciones de publicidad institucional con precios abusivos y que no guarden proporción con la regulación normal del mercado.

Toda factura relativa a inserción de publicidad o similares en el transcurso del contrato irá a nombre de la empresa adjudicataria. Consorcio EDER sólo abonará facturas emitidas por la empresa adjudicataria.

6. Entregables

A continuación, se indican los entregables a presentar:

FASE 1:

- Plan de Marketing digital:
  - Análisis de la situación actual y de benchmarking.
  - Propuesta estratégica y plan de acción.
- Plan Operativo y cronograma definitivo.
- Plan de gestión de crisis online.

FASE 2:

- Informes:
  - Informe mensual de resultados y estadísticas de RRSS.
  - Informe trimestral de resultados y estadísticas de RRSS.
  - Informe de resultados cada una de las campañas que se realicen, tanto en RRSS, como de influencer marketing, concursos promocionales online y email marketing.
  - Bases e informe de resultados de los concursos promocionales online.
  - Informe final con los resultados de la implementación del Plan de Marketing Digital con información de interés para el desarrollo turístico de la Ribera de Navarra: información sobre la gestión de las RRSS con la recopilación de los contenidos y acciones desarrolladas y resultados del monitoreo de escucha activa, resultados de campañas publicitarias y concursos promocionales, información disponible en plataformas online de turismo, estadísticas, propuestas de acciones a futuro, etc.
- Ejecución de actuaciones:
  - Bases de datos generadas.
  - Creatividades gráficas (15 mínimo) creadas para la publicidad en display en formato .jpg o .gif.
  - Fotografías y micro vídeos generados en las visitas de trabajo de campo.
  - Documentación justificativa de la inversión mínima para acciones de publicidad de pago.
  - Manual de buenas prácticas sobre la promoción digital de la Ribera de Navarra en formato Word y PDF.

Una vez realizada cada una de las entregas por la empresa adjudicataria, **Consorcio EDER y un representante de la empresa adjudicataria** firmarán un acta de recepción acreditando la finalización de los trabajos citados, así como la conformidad con los mismos. Si el servicio no corresponde al contratado en su calidad y características técnicas exigidas en los Pliegos, éste

será rechazado por el receptor, y el adjudicatario quedará obligado a reponer dicho servicio en el plazo de veinticuatro horas, quedando advertido, por escrito, de que la Administración puede iniciar la resolución del contrato a la vista de informe emitido por el receptor, en caso de reincidencia. La demora de la entrega dará derecho a la Administración por optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones que establece el artículo 192 de la LCSP.

La documentación y materiales generados contemplarán los compromisos en materia de comunicación incluidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, deberán incluir obligatoriamente los siguientes logos:

- Emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- Logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Logotipo del Ministerio de Industria y Turismo – Gobierno de España.
- Logotipo del Gobierno de Navarra.
- Logotipo institucional del Consorcio EDER.

6.1. Imágenes

Por cada una de las visitas mensuales se entregarán un mínimo de 10 fotografías de recursos, atractivos o experiencias que se desarrollen en el territorio.

- Se entregarán en forma Tiff y RAW.
- Se entregarán en tres resoluciones JPG (alta-media-baja).
- Con una resolución de 300 dpi o más.
- Con una medida de A2.
- Con re-encuadramiento vertical, horizontal y cuadrado por cada una de ellas.
- Se comprobará que no tengan imperfecciones técnicas como pixeles muertos o zonas sobreexpuestas.
- A color.

Se pactará con la empresa adjudicataria la manera de entrega de las fotografías.

6.2. Minivídeos

El material a producir consistirá en la grabación, producción y edición de un **conjunto de minivídeos adaptados a redes sociales**, que incluyan imagen, sonido (locución de voz y/o música) y subtítulos, si se requiere.

Por cada una de las visitas mensuales se entregarán 3 minivídeos (15 segundos) de recursos, atractivos o experiencias que se desarrollen en la Ribera de Navarra.

Se definen como características técnicas mínimas a cumplir por los vídeos, las siguientes:

- Formato MPEG-2 o MPEG-4.
- Velocidad de fotogramas 25 FPS.
- Resolución 1920 x 1080 con una relación de aspecto de 16:9 como mínimo.
- Tasas de bits: 80 Mbps.
- Se adaptarán a los formatos requeridos por las diferentes redes sociales.

6.3. Aspectos conceptuales

Todas las fotografías y vídeos tendrán aspectos conceptuales comunes:

- Deben estar siempre enfocados al turismo con aire sugestivo.
- Deben ser positivas, animadas y que inviten a realizar turismo en la Ribera de Navarra.
- Deben realizarse en días de buen tiempo: sol o pocas nubes.
- Los actores deben vestir una indumentaria adecuada al contexto planteado.
- Los escenarios y la indumentaria deben estar adaptados a las características de cada producto turístico según estación del año y temporada.
- Evitar elementos que puedan no ser atractivos.
- Los actores han de transmitir felicidad y disfrute.
- Diferentes perfiles de personas (familias, niños de diferentes edades, grupos de amigos, personas de negocios, parejas, singles, …) adaptándose a la temática de cada tipología.
- Se aportarán imágenes que integren componente de accesibilidad (aparición de elementos en braille, persona con bastón o silla de ruedas, etc.).
- Las fotografías y vídeos se realizarán en territorio de la Ribera de Navarra.
- Se deberán evitar siempre los escenarios/montajes demasiado artificiales.
- Se necesitan imágenes que representen el trabajo en sostenibilidad del turismo de la Ribera de Navarra (económico, social o medioambiental).

6.4. Localizaciones, figurantes y permisos

Todos los espacios, materiales y personal necesario (localizaciones, *atrezzo*, modelos o actores…) serán gestionados por la empresa adjudicataria y Consorcio EDER deberá aprobar las localizaciones finales, modelos y estilismos utilizados en las fotografías y vídeos. Igualmente, se acordará la calendarización de la producción de vídeos y fotografías para cubrir, a ser posible, las diferentes estaciones y/o periodos del año de mayor representatividad turística (Semana Santa, verano, paisaje de otoño, etc.).

Asimismo, la empresa adjudicataria será la única responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones necesarias de los figurantes y espacios donde se realicen las fotografías respondiendo ante Consorcio EDER de las reclamaciones o sanciones que puedan recibir por este concepto.

7. Propiedad intelectual y confidencialidad

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán, en ningún caso, utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato, ni tampoco ceder a terceros ni tan siquiera a efectos de conservación. Los datos tratados serán propiedad exclusiva del Consocio EDER.

Por otra parte, guardarán en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los documentos e informes, en cualquiera de sus formatos, elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Consorcio EDER, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte la empresa adjudicataria.

La propiedad intelectual de todos los entregables previstos, códigos fuente, elementos gráficos y de multimedia, documentación, etc. pasará a ser de Consorcio EDER. Aquellos elementos que tengan licencia de código abierto seguirán teniéndola.

Por lo que se refiere a la elaboración de material audiovisual, la empresa adjudicataria deberá obtener los derechos de imagen u otros que pudieran corresponder de los modelos, figurantes o cualquier otra persona que aparezca en todas las fotografías y vídeos a efecto

que Consorcio EDER, como propietaria de las imágenes, pueda utilizarlas para el ámbito territorial universal sin ningún cargo por este u otros conceptos.

8. Protección de datos personales, seguridad de la información e interoperabilidad

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que la empresa licitadora o adjudicataria obtuviera del municipio.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar por escrito a Consorcio EDER cualquier modificación que se produzca en sus datos, que pueda afectar a la presente relación jurídica.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser convenientemente documentados, para lo que la empresa adjudicataria se compromete a generar toda la documentación que sea aplicable por cada producto obtenido.

En el caso de que la empresa adjudicataria incurra en infracciones a la normativa de Protección de Datos y a sus obligaciones impuestas por el contrato en esta materia, será considerado Responsable del tratamiento, respondiendo directamente ante la Autoridad de Control de dichas infracciones.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

En especial, será su responsabilidad asegurar que las campañas de mail marketing cumplan con los requisitos de obtención del consentimiento explícito, derecho de cancelación y respeto de la privacidad de los destinatarios.

Los datos personales utilizados en estas campañas serán propiedad exclusiva de Consorcio EDER, que actuará como responsable del tratamiento, mientras que la empresa contratada tendrá la consideración de encargada del tratamiento y deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas para evitar el acceso, modificación o divulgación no autorizada de dichos datos.

Además, se compromete a realizar un uso ético y responsable de la información proporcionada, garantizando en todo momento los derechos de los interesados.

9. Forma de pago

La forma de pago vendrá determinada por el trabajo realizado y la entrega y aprobación de los entregables:

ENTREGABLES		IMPORTE	FECHA DE PAGO
Fase 1	Plan de trabajo, Diagnóstico turístico actual y Plan de marketing Digital.	30%	2 meses desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.
Fase 2	Ejecución del plan, Monitoreo e informes de resultados, Presentación final.	35%	A mitad del proceso de ejecución del contrato.
		35%	Al finalizar el contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que los plazos incluyen que los entregables hayan sido validados por Consorcio EDER. Se levantará un acta de conformidad indicando expresamente su aprobación y en su defecto las deficiencias encontradas y que deberán ser subsanadas en el menor tiempo posible.

Si el servicio no corresponde al contratado en su calidad y características técnicas exigidas en los Pliegos, éste será rechazado por el receptor, y la empresa adjudicataria quedará obligada a reponer dicho servicio en el plazo de una semana, quedando advertido, por escrito, de que Consorcio EDER puede iniciar la resolución del contrato a la vista de informe emitido por el receptor, en caso de reincidencia.

La demora de la entrega dará derecho a Consorcio EDER por optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones, según establece el artículo 192 de la LCSP.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la corporación de todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de las mismas.

10. Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias

a) Los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento y parámetros de tecnicidad en la materia; así como de adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación municipal, foral, nacional y europea vigente que sea de aplicación a la ejecución del presente contrato.
b) La empresa adjudicataria realizará y superará todo control de calidad requerido por normativa en los distintos procesos del servicio.
c) Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria se encargará de implantar un sistema claro y útil de planificación y gestión para la **validación, consulta y seguimiento** de los trabajos por parte de Consorcio EDER.
d) La empresa adjudicataria notificará cualquier problema a Consorcio EDER; y llevará registro de cada una de las incidencias -producidas en la prestación de sus servicios, y

en los prestados por cualquiera de las empresas que queden bajo su supervisión en la ejecución del proyecto de diseño y ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra-; incluyendo su identificación, la fecha de las mismas, descripción, severidad, estado, método de resolución, fecha de resolución, fecha y forma de notificación de incidencia y resolución a Consorcio EDER.

e) Las resoluciones de incidencias detectadas durante las prestaciones del contrato serán resueltas en los siguientes plazos máximos tras la notificación de la misma por parte de Consorcio EDER a la empresa adjudicataria o viceversa -no se contabilizará en estos plazos el tiempo que Consorcio EDER tarde en comprobar y validar la resolución de incidencias-:

   Errores puntuales: 5 días laborales.
   Errores masivos: 15 días laborables.

f) La empresa adjudicataria resolverá cualquier incorrección generada en sus servicios; en caso de no poder solucionar la incidencia avisará al personal designado para ello por Consorcio EDER, quien actuará en consecuencia.
g) Igualmente, notificará a Consorcio Eder la resolución de la incidencia con su pertinente comprobación. La resolución de incidencias no puede suponer la entrega de material incorrecto. Si Consorcio EDER detecta tras recibir por parte de la empresa adjudicataria notificación de resolución de incidencia que la misma no ha sido resuelta, ésta no quedará cerrada y deberá volver a corregirse en los tiempos máximos expuestos en el presente apartado de este condicionado.
h) Si Consorcio EDER atisba alguna incorrección en el periodo de servicio o tras su fin, lo notificará por escrito a la empresa adjudicataria y ésta deberá corregirlo.

11. Organización del servicio

a) La empresa adjudicataria será responsable de trabajar durante el transcurso del contrato en las tareas mencionadas en el apartado 4 de las prescripciones técnicas del presente condicionado, con el fin de conseguir los objetivos del Plan de Marketing Digital, que son los indicados en el apartado 3.
b) La empresa adjudicataria tendrá contacto y se reunirá de forma telemática y/o presencial con Consorcio EDER para asegurar el éxito de todos los trabajos que conlleva.
c) Se trabajará en consenso con Consorcio EDER y se contará con el visto bueno de la entidad en todas las fases de los trabajos y ante cualquier decisión concluyente.
d) En caso de no existir definiciones específicas, la empresa adjudicataria realizará las consultas oportunas y siempre seguirá las indicaciones de Consorcio EDER. Éste facilitará a la empresa adjudicataria toda la información y documentación previa

de la que disponga y que considere necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, teniendo igualmente la empresa adjudicataria que realizar por su parte las búsquedas que considere oportunas para la correcta ejecución del proyecto.

e) La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano, materiales y medios técnicos necesarios para cubrir y garantizar la ejecución del contrato.
f) El equipo humano encargado de realizar el servicio será estable, garantizando así el conocimiento y seguimiento del servicio. Ante cualquier incidencia la empresa adjudicataria tendrá prevista la sustitución de éste por una persona con la misma cualificación técnica, a la que haya transferido la información necesaria para continuar con los trabajos. Para que la sustitución se lleve a efecto, la empresa deberá comunicarlo por escrito a Consorcio EDER, presentar la documentación requerida y obtener el visto bueno del mismo.
g) La empresa adjudicataria designará a una persona encargada del proyecto, la cual será la responsable del servicio, coordinadora del personal y tareas, e interlocutora que informará a Consorcio EDER del seguimiento de los trabajos y de las incidencias. Igualmente, Consorcio EDER designará a una persona interlocutora, encargada de seguir el desarrollo del servicio, exigir y comprobar que se cumplen las prescripciones administrativas y técnicas de todos los trabajos implicados en el proyecto de diseño y ejecución del Plan de Marketing Digital de la Ribera de Navarra.
h) La empresa adjudicataria presentará informes de seguimiento del proyecto cuando le sean solicitados por Consorcio EDER; indicando el ritmo de producción real vs el estimado, la justificación de desviaciones y medidas para corregirlas, incidencias detectadas y acciones emprendidas para solucionarlas, así como cualquier información relevante.
i) Cualquier alteración del presente condicionado por parte de la empresa adjudicataria deberá comunicarse por escrito y contar con el visto bueno de Consorcio EDER.

12. Lugar y horario de prestación del servicio

a) Los trabajos se realizarán en el lugar que requiera el servicio para su correcta realización en todo su proceso de desarrollo y ejecución. La empresa adjudicataria deberá desplazar a tal efecto los medios humanos, materiales y equipos técnicos necesarios.
b) La empresa adjudicataria realizará el servicio en el horario que considere oportuno cumpliendo con la normativa vigente en derechos laborales y seguridad social; no

obstante, el contacto con Consorcio Eder se realizará en los días y horario de apertura de éste: de lunes a viernes, de 8:00 h. a 15:00 h; de forma telefónica, presencial/telemática a través de la dirección de correo electrónico que Consorcio Eder facilitará a la empresa adjudicataria y/o a través del sistema implantado por la empresa adjudicataria para la validación, consulta y seguimiento de los trabajos.

13. Relación de Anexos adjuntos

Anexo VI: Manual de identidad corporativa de la Ribera de Navarra.
Anexo VII: Tabla de desglose de presupuesto por partidas (relacionado con Anexo IV).
Anexo VIII: Segmentación y perfiles de Buyer Persona.